



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. fue habilitada para la prestación de servicios en el Grupo “Al Buque” en las categorías “Lanchaje” y “Cualesquiera Otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú, y La Paloma, mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de mayo de 2021;---
II) que en esta oportunidad la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS S.A., solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo “Al Buque” en las categorías “Lanchaje” y “Cualesquiera Otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en el Puerto de Piriápolis y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

CONSIDERANDO: I) que la referida gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del “Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios”, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y

jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 77/4.159, de 9 de febrero de 2023, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos autorizó supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías “Lanchaje” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en el Puerto de Piriápolis;-----

IV) que la Asesoría de Servicios Jurídicos y la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte y el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 77/4.159, de 9 de febrero de 2023, del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías: “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

tripulaciones" en el Puerto de Piriápolis y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS